



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14083

26/05/2020

33243

AUTOR/A: VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX)

RESPUESTA:

En materia de evaluación del resultado del control poblacional de especies silvestres y sus posibles alternativas, es necesario indicar que son las Comunidades Autónomas las que, en sus respectivos ámbitos competenciales, mejor conocen la realidad sobre el terreno; y deben ser quienes establezcan las condiciones en las que se debe llevar a cabo este control poblacional, teniendo en cuenta:

- Que los daños o los riesgos son muy diferentes según las especies y las zonas, es por ello que pueden existir razones para que una especie sea objeto de control en una zona o comarca y no lo sea en las zonas limítrofes.
- Por el mismo motivo, la manera de realizar el control dependerá de las condiciones particulares de cada zona donde debe aplicarse ya que, incluso, puede limitarse la actuación a áreas tan específicas como taludes o vías de tren (conejos, por ejemplo), o zonas que pueden abarcar regiones mucho más amplias (caso del jabalí).
- Debido a la especificidad de cada zona y cada especie, las reglas técnicas generales de control deben adaptarse a cada caso, evitando establecer normas de carácter general.

Se considera, por tanto, que la manera en que debe aplicarse, en su caso, el control poblacional debe ser diseñada y autorizada por la autoridad competente de cada Comunidad Autónoma, como hasta ahora, de acuerdo con su legislación.

Madrid, 01 de julio de 2020